

LA INDUSTRIA DEL SECTOR PRIVADO DE LA SEGURIDAD

PRIMITIVO SEIVANE GARCIA

General de Brigada (R) de la Guardia Civil
Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales

INTRODUCCION

La seguridad privada es un concepto intrínseco a la propia naturaleza del hombre que, de uno u otro modo, ha tratado de defender y mantener lo que considera suyo. Las primeras reflexiones sobre este concepto tienen su origen en el derecho natural y su desarrollo en textos legales aparecen, en el entorno de nuestra cultura, en los principios reguladores del Derecho Romano donde seguridad y defensa de la propiedad se encuentran intrínsecamente unidas.

De una y otra forma, e incluso antes que la propia seguridad pública, podemos hablar de una seguridad individual, de clanes o familias referidas no sólo a la persona sino también a sus bienes que posteriormente va evolucionando hacia formas en las que el individuo o sus organizaciones sociales atienden de distintas maneras a la defensa de su vida y haciendas. El Estado, más tarde, ante las exigencias sociales, se hace eco de esta necesidad y desarrolla un sistema de seguridad pública que se materializa de una manera progresiva y coherente.

Entender estos supuestos como seguridad privada, dentro del contexto en que hoy los situamos, nos parece un tanto aventurado pero no cabe la menor duda de que esta primera filosofía de la seguridad nace en un entorno privado que va a evolucionar y alcanzar su mayoría de edad como un servicio de naturaleza pública ante una exigencia social recogida en los textos constitucionales bajo el concepto de seguridad ciudadana, seguridad pública u orden público.

La seguridad, tal y como hemos expuesto, es innata en el hombre y ello hace que sea un concepto bastante generalizado presentando,

en razón de su naturaleza, acepciones muy diferentes y que afecta a muchos actos de su existencia tales como seguridad laboral, nuclear, sanitaria, vial, industrial y seguridad ciudadana etc.. Todos ellos tienen como elemento común una idea, la que hace referencia a una situación libre y exenta de cualquier peligro, daño o riesgo siendo el calificativo lo que define su especialidad.

En España la seguridad pública, de acuerdo con lo que dispone el art. 7 del Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, desarrollo del mandato constitucional, es competencia exclusiva del Estado y las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales participaran en la misma en los términos que se establezca en los respectivos estatutos y en el marco de esta Ley señalando que su mantenimiento se ejercerá por las distintas Administraciones Públicas a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

No obstante lo dispuesto en la Constitución española y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no se excluye a la iniciativa privada de su participación en servicios de seguridad a través de Empresas de Seguridad, manteniendo el Estado el control de sus actividades.

La seguridad privada en su acepción actual, como complementaria y subordinada de la seguridad pública, tiene su origen en el hecho de que determinadas instituciones, personas o instalaciones con un elevado valor patrimonial o de riesgo acumulado precisan para su protección de unos medios superiores a los niveles standard proporcionados por la seguridad pública y cuya utilización para atender esta necesidad podría suponer una carga injustificada del erario público o una disminución, con perjuicio del resto de los ciudadanos, en el servicio público de seguridad.

Cuando hablamos de seguridad nos estamos refiriendo a ausencia de riesgo y peligro y si utilizamos la expresión seguridad ciudadana hacemos alusión a una situación de ausencia de peligro para los ciudadanos. El concepto de seguridad ciudadana recogido en el artículo 104 de la Constitución puede ser analizado en un sentido amplio y otro más restringido; el primero es una sensación o estado de ánimo percibido por los ciudadanos que garantiza el libre ejercicio de sus derechos y libertades (tanto

individuales como colectivos) y el segundo se entiende como el conjunto de dispositivos, personal y medios dispuestos por la sociedad para conseguir ese clima de convivencia y paz pública que permite desarrollar los postulados constitucionales en esta materia.

La seguridad privada nace, dentro de este último contexto, como complementaria de la seguridad pública y, en consecuencia, muchos de sus principios y criterios de actuación responden a los conceptos generales que se aplican en aquella.

La Ley 23/1992 de 30 de julio de Seguridad Privada, su Reglamento y demás disposiciones complementarias atienden esta necesidad y desarrollan las normas de control del Estado para que la industria de seguridad privada realice su actividad de manera eficaz. Este control se realiza por la Administración a través de la Dirección General de la Policía con competencia exclusiva en esta materia, salvo en lo que se refiere a Guardias Particulares de Campo y Armamento y Munición que lo ejerce la Dirección General de la Guardia Civil.

Esta Ley en su artículo 1º apartado 3 señala que las empresas de seguridad no podrán dedicarse a la fabricación de material de seguridad, salvo para su propia utilización, exportación y consumo ni a la comercialización de dicho material, añadiendo que las empresas dedicadas a estas actividades no podrán usar, como denominación o calificativo de su naturaleza la expresión "Empresa de Seguridad".

Consecuencia de esta disposición en este estudio de la industria de la seguridad privada abordaremos la problemática desde dos campos bien diferenciados los servicios que prestan las Empresas de Seguridad regulados por la Ley 23/92 y las empresas que fabrican, distribuyen y comercializan productos de seguridad cuyo objeto social y mercado es mucho más amplio que el específico de las empresas de seguridad.

LOS SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESPAÑA

ANTECEDENTES

Cuando tratamos de buscar los antecedentes más remotos de la seguridad privada en España tenemos que elevarnos al año

1822, fecha en la que aparece el Reglamento Provisional de la Policía y donde se utiliza por primera vez el término de Seguridad Privada, regulando su empleo en determinadas actividades. La Cartilla del Guardia Civil en el año 1844 hace referencia en el servicio de la Guardería Rural a que la Guardia Civil podrá exigir de los Guardias particulares cuantas noticias consideren necesaria para la custodia de los campos.

La Administración a lo largo de todo el siglo XIX crea en este contexto nuevas figuras con funciones muy concretas tales como protección de empresas eléctricas, guardas de empresas, bancos, industria y comercio, guardas de campo, caza, pesca, etc., si bien, pese a estos antecedentes, el sector de la seguridad privada en España no se desarrolla hasta mediados del siglo XX, momento en la que se inicia su despegue hasta alcanzar en la época actual su consolidación definitiva.

PERIODO ANTERIOR A LA LEY 23/92 DE SEGURIDAD PRIVADA

El análisis del desarrollo del sector de la Seguridad Privada en España, anterior a la Ley de Seguridad Privada de 1992, ofrece tres épocas perfectamente diferenciadas.

La primera abarca los años 1940-1960. La seguridad privada es prácticamente inexistente por innecesaria al no sentirse las empresas amenazadas por otros riesgos ajenos a los actuales y disponer el Estado de los recursos necesarios para proporcionar seguridad a la globalidad de las instituciones y empresas tanto públicas como privadas. La legislación en esta periodo nos ofrece, no obstante, el primer texto legal de la Administración en materia de Seguridad Privada, el Decreto de 4 de mayo de 1.946 por el que se establece un servicio de vigilancia en los establecimientos bancarios.

La segunda se extiende desde los años 1960-1978. Aparecen nuevas necesidades en el campo de seguridad pública, con diferentes campos de actuación que obligan a utilizar un mayor contingente de las Fuerzas de Seguridad del Estado y que trae como consecuencia una disminución en la seguridad que se prestaba a las empresas privadas. De nuevo, dentro del sector privado, es el sector

bancario el que más preocupa a la Administración quien mediante el Real Decreto 554/1974, al que podemos considerar como el primer antecedente de las actuales Entidades Privadas de Seguridad, obliga a las oficinas de Bancos y Cajas de Ahorro a que cuenten con determinadas medidas de seguridad y protección. Su aparición supuso el reconocimiento implícito desde la Administración de que al menos, en el campo preventivo, en razón de los altos índices delincuenciales y de las limitaciones presupuestarias del Estado, había que contar con la colaboración de la iniciativa privada.

En 1974 se homologó por la Dirección General del Estado la primera empresa dedicada a la prestación de servicios de Seguridad Privada alcanzando en 1977 el número de 80 y sus actividades se centran en la prestación de servicios de vigilancia con hombres, sistemas físicos de protección y transporte de fondos.

La legislación en este periodo ofrece un amplio conjunto de normas en las que se regula el servicio de Vigilantes Jurados de Industria o Comercio, Cajas de Ahorro, Monte de Piedad y Entidades similares, de seguridad en armerías, de seguridad en Bancos, Cajas de Ahorro, Entidades de Crédito y en establecimientos industriales y de comercio.

La tercera época comprende los años 1978-1992. Durante la misma la empresa privada de seguridad tiene las mismas preocupaciones que en la época anterior intensificadas por el aumento de la delincuencia, la escalada del terrorismo y un incremento de la inseguridad ciudadana.

La seguridad pública, ante la problemática expuesta, va prestando cada vez menor atención a la seguridad de la empresa privada y de alguna manera alienta desde la Administración la creación de Departamentos de Seguridad en determinadas empresas y comienza a tener una mayor preocupación por la seguridad privada promulgando normativas que regulen sus actividades y donde ya recoge implícitamente la labor de complementariedad que con respecto a la seguridad pública realiza en materia de seguridad la iniciativa privada.

La demanda de servicios se centra en las áreas bancarias, industrial, comercial, domiciliaria y en un menor grado en el institucional.

En este periodo existen dos etapas perfectamente diferenciadas:

- Período 1978-1982 que podemos considerarlo como el de implantación y crecimiento del sector.
- Período 1982-1992, previo a la promulgación de la Ley de Seguridad Privada 23/92, en el que se desarrolla y consolida el sector de la seguridad privada.

La demanda de servicios se centra en las áreas bancarias, industrial, comercial, domiciliaria y en menor grado en el institucional.

Durante este período la Administración dicta una serie de normas que complementan o añaden nuevos conceptos al campo de los servicios de seguridad privada; aparece el asociacionismo con APROSER (Asociación de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad en 1977) y AES (Asociación Española de Empresas de Seguridad en 1981); nacen las primeras revistas españolas especializadas en materia de seguridad - Cuadernos de Seguridad y Securitecnia y en 1980 se celebra el I Salón de Seguridad (SICUR). El desarrollo del sector lleva a la celebración en 1984 del Primer Congreso Español de Seguridad y se inicia la apertura hacia otros países con la implantación de ASIS en España, la participación en el (CESS) Confederación Europea de Servicios de Seguridad o la colaboración en el Comité Europeo de Seguridad (CEA).

LA LEY 23/92 DE 30 DE JULIO DE SEGURIDAD PRIVADA

La Constitución Española de 1978 exige nuevos requerimientos en el campo de la seguridad y de ellos nacen orientaciones y criterios no recogidos en la serie de normas reguladoras del sector, deficientes en ocasiones, dispersas, faltos de estructura y sistemática, lo que produce, lagunas o desfases propios de una legislación obsoleta y superada por la dinámica de la propia actividad.

Consecuencia de esta exigencia y necesidad es la Ley 23/92, de 30 de julio de Seguridad Privada, reguladora de esta actividad y fundamentada en dos principios básicos:

- Los servicios de seguridad privada tendrán la consideración de actividades complementarias y subordinadas respecto a los de seguridad pública.
- Control de la actividad por parte del Estado garantizando el cumplimiento de las finalidades del ordenamiento así como el establecimiento de un procedimiento sancionador con especificación de las autoridades competentes para aplicar las distintas sanciones.

Esta Ley que incorpora en su normativa las innovaciones tecnológicas más avanzadas y desarrolla en su articulado las necesidades que precisa la prestación de esta actividad, unifica y racionaliza el sector privado de seguridad. Frente a las diversas corrientes y orientaciones el legislador se decide por una norma intervencionista en las que no solamente se regulan las Empresas de Seguridad indicando sus actividades, formación personal e incluso criterios del servicio sino que además en el desarrollo reglamentario se establecen un conjunto de medidas de seguridad específicas obligatorias para determinados establecimientos en los que se realizan cometidos o actividades que por su naturaleza pueden ser objeto de agresión por parte de los delincuentes.

El sector privado de la industria de seguridad que regula la legislación comprende las empresas de seguridad, el personal de seguridad, los escoltas privados, los guardias particulares de campo y los detectives privados.

Empresas de seguridad.

Sus actividades serán:

- Vigilancia y protección de personas y bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.
- Protección de personas.
- Deposito, custodia, recinto y clasificación de objetos valiosos o peligrosos y explosivos.
- Transporte y distribución de objetos valiosos o peligrosos y explosivos.
- Instalación y mantenimiento de aparatos y sistemas de seguridad.
- Centrales de alarmas.

- Planificación y asesoramiento de actividades.

Se define en este capítulo, junto con las actividades, las normas societarias y los criterios de formación y de prestación de determinadas servicios.

Personal de seguridad.

El personal objeto de regulación será:

Vigilantes de Seguridad:

Podrán desempeñar las siguientes funciones:

- Vigilancia y protección de personas y bienes. Controles de acceso.
- Prevención de actos delictivos.
- Protección de almacenamiento recuento, clasificación y transporte de valores y objetos valiosos.
- Protección de servicios de respuesta a las alarmas de las Centrales de Alarmas.
- Protección de almacenamiento, manipulación y transporte de explosivos u otros, substancias o productos que precisen habilitación especial.
- Función de colaboración y auxilio a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La legislación define los criterios de formación, procedimientos de habilitación y las funciones, deberes y responsabilidades de este personal.

Jefes de seguridad:

La norma define sus funciones y responsabilidades destacando, entre otras:

- Responsable del funcionamiento de los vigilantes de seguridad y de los sistemas de seguridad cuando el número de personas o la complejidad técnica u organizativa la requiera.
- Organización y ejecución de los servicios
- Vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normativa aplicable.
- Obligación de comunicación y coordinación con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Escoltas Privados.

Las funciones específicas de su actividad serán, con carácter exclusivo y excluyente, acompañamiento, defensa y protección de personas que no tengan la condición de autoridades públicas.

Guardias Particulares de Campo.

Ejercerán funciones de vigilancia y protección en el área rural. Vigilancia de espacios naturales. Vigilancia, seguimiento y control de especies vegetales y animales.

Guardería rural en labores fluviales y marítimas.

Vigilancia de terrenos cinegéticos.

Detectives Privados.

Sus actividades serán:

- Obtener y aportar información y pruebas sobre conductas o medios privados.
- Investigación de delitos perseguibles sólo a instancia de parte o por encargo del legitimador en el proceso penal.
- Vigilancia en ferias, hoteles, exposiciones o ámbitos análogos.
- No podrán realizar investigaciones sobre delitos perseguibles de oficio, no obstante, si como consecuencia de su actividad tuviesen conocimiento de alguno deberán denunciarlo inmediatamente ante la Autoridad competente y poner a su disposición toda la información e instrumentos que pudiera haber obtenido.

Medidas Específicas de Seguridad.

Con respecto a las entidades y establecimientos que obligatoriamente tiene que tener medidas de seguridad específica, sin que la enumeración sea exhaustiva, citaremos:

- Bancos, Cajas de Ahorro y demás Entidades de Crédito.
- Cajas fuertes, Dispensadores de efectivo, Cajeros Automáticos, Oficinas de Cambio de divisas y Módulos Transportables.
- Joyerías, Platerías, Galerías de Arte y tiendas de Antigüedades.

- Oficinas de Farmacia, Administraciones de Lotería, Despachos de Apuestas Mutuas y Establecimientos de juego.
- Estaciones de servicio y Unidades de suministro de combustibles y carburantes.
- Depósito, custodia y transporte de objetos valiosos o peligrosos.
- Armamento.
- Explosivos.

El Reglamento define para cada grupo no sólo medidas concretas de seguridad tales como equipos y sistemas, dispositivos eléctricos, pulsadores, cajas fuertes, control de acceso, central de alarmas, detectores, puertas blindadas, cámaras acorazadas, etc., sino los requisitos y especificaciones correspondientes a cada uno de estos elementos para que cumplan su objetivo de seguridad. En lo que respecta al capítulo de Armamento y Explosivos hemos de remitirnos a lo que se dispone en sus Reglamentos específicos.

El desarrollo de esta Ley y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre, además de unificar toda la normativa dispersa sobre la materia ofrece como novedades más significativas la legalización del servicio de escoltas privados y la inclusión en la misma de la actividad de detectives privados. Su promulgación supuso un avance importante y actualmente es objeto de revisión y estudio para modificar algunos artículos del Reglamento de Seguridad Privada con el fin de adaptarla a las necesidades que exige un sector dinámico y en amplio desarrollo.

ESTUDIO DEL SECTOR DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

En Europa al igual que en España el sector de la seguridad privada esta unido a la legislación que en cada momento emana de la Administración y, en consecuencia, nos encontramos con diferentes criterios al analizar la regulación de este sector, países que como Bélgica, Dinamarca, Francia, Grecia, Italia y Portugal cuentan con una normativa específica, otros como Alemania y Holanda que tienen una legislación variada y no normalizada y países como Gran Bretaña que no cuentan con legislación de ningún tipo.

La seguridad privada es un sector que mueve alrededor de 20 billones de pesetas en todo el mundo con un amplio mercado en los países mas industrializados. Estados Unidos es el país que más gasta en este servicio con un importe superior a 8 billones anuales de pesetas lo que representa el 45% del total mundial; le sigue de cerca Europa con un 40% de participación Japón con el 8% y el resto del mundo con un 7% sobre el total. En USA aproximadamente 325.000 personas se dedican a esta actividad lo que implica un porcentaje de 15 por cada mil habitantes.

Centrándonos en Europa esta participación se reparte fundamentalmente entre cinco países que controlan las tres cuartas partes del mercado - Alemania, Francia, Italia, Gran Bretaña y España, siendo la Europa del Este la región que menos utiliza este tipo de servicios.

El estudio del sector de seguridad privada en España ofrecía un conjunto atomizado con un elevado número de pequeñas empresas. El número de empresas en 1991 inscritas y autorizadas en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección de la Seguridad del Estado era de 1990 con un total de más de 50.000 empleados siendo las Comunidades Autónomas de Madrid y Cataluña las, que absorben el 50% de su actividad.

La Ley 1992 trajo consigo, unas veces por falta de mercado y otras por adaptación a la nueva ley, una gran concentración de empresas descendiendo paulatinamente su número hasta llegar al número actual aproximadamente 380 empresas. No obstante este mercado español de seguridad se distribuye entre cuatro grandes empresas que absorben el 65% del total de la actividad y el resto entre número de empresas, con dimensiones y actividades muy variadas.

El volumen de negocio en España durante 1999 fue una cifra superior a los 215.000 millones de pesetas y España el numero de personas que absorbe el mercado es aproximadamente 80.000, de los cuales unos 70.000 son Vigilantes de Seguridad.

En Europa al igual que en Estados Unidos se esta produciendo una tendencia en la que se observa que van disminuyendo los efectivos de la seguridad pública para la protección de diversas instalaciones, asumiendo esta fun-

ción, personal de empresas privadas. Asimismo se observa que cada vez aumenta más el empleo de sistemas y equipos junto a la aparición de nuevos servicios integrados de vigilancia y sistemas.

Las actividades que fundamentalmente se desarrollan en el sector de la seguridad privada son los servicios de vigilancia y protección, control de sistemas de alarma y transporte de fondo siendo sus cuotas de mercados las siguientes:

% porcentaje	Estados Unidos	Europa	España
Servicios vigilancia	53%	48%	60%
Sistemas de alarma	43%	41%	4%
Transporte fondos	4%	11%	15%
Otros	-	-	21%

Dentro del concepto otros en España se incluyen actividades muy diversas tales como protección de personalidades o detectives privados.

EVOLUCION DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD

El mundo evoluciona en todos los sectores y el de la seguridad privada no es una excepción, lo que hace se presente como un servicio dinámico, en constante evolución y abierta a los avances tecnológicos atendiendo, cara a su futuro, fundamentalmente a la formación específica del personal dedicado a esta actividad, la normalización, la globalización, la armonización de su normativa en el ámbito europeo y al empleo de nuevas tecnologías en su campo operativo.

Formación básica y específica para mejorar los perfiles profesionales de todo el personal de seguridad en los distintos sectores de seguridad privada, y formación continuada en la que se evalúan y contrastan experiencias profesionales con especial atención al análisis de las consecuencias que los cambios tecnológicos pueden introducir en la eficacia del servicio de seguridad.

La normalización estará centrada en la calidad de los productos como paso riguroso para el planteamiento e implantación de sistemas activos o pasivos, diseñados y aplicados como medios técnicos en la prevención o protección

de las distintas áreas de actividad diferenciada de la seguridad y en la homologación de productos como garantía de su eficacia y funcionamiento.

La globalización surge como una necesidad ante la evolución de los negocios en todos los sectores empresariales y las nuevas ideas sobre economía y sociedad de la información. Le ley 1992 dio un paso importante en este sentido y si bien la automatización del sector ha ido disminuyendo como consecuencia de las exigencias legales, esta globalización aún ha de ser más acusada no sólo a nivel nacional sino estableciendo conciertos, convenios y acuerdos con los grandes líderes europeos y mundiales de la seguridad privada, así como abriendo mercados hasta ahora específicos del sector público como pudieran ser servicios en instalaciones de la Defensa, vigilancia de establecimientos penitenciarios, transporte de presos, seguridad en instituciones públicas, seguridad de la información, internet, etc.

El estudio de la armonización es complejo y nada fácil de definir lo que exige que se aborde el problema de mayor a menor en base a definir criterios que atiendan a los supuestos de:

- lo nacional con lo internacional: Realizando un proceso de adaptación de las directivas europeas a la normativa nacional de manera especial en lo que hace referencia a definir principios básicos que potencian los objetivos económicos, la adaptación de tecnologías y una normativa cada vez más detallada y clarificadora.
- lo público con lo privado: Definiendo la complementariedad y subordinación de los servicios con respecto a la seguridad pública con criterios que tiende, de una parte, a optimizar los recursos con que contamos para abordar la prevención, el control y la lucha contra los riesgos y, de otra, a establecer protocolos y procedimientos de colaboración.
- lo estatal con lo autonómico o local: Coordinando las disposiciones dimanantes de cada Administración para clasificar acciones y evitar duplicidades cuando no contradicciones.
- las normas con las reglas, especificacio-

nes técnicas y códigos de diseño: Delimitando, sin intento de invasiones recíprocas, los campos que abarcan los distintos documentos técnicos puestos a disposición de los responsables de seguridad y, tratando de buscar su complementariedad.

El empleo de nuevas tecnologías en su campo operativo y de investigación en nuevos productos será objeto de análisis cuando estudiemos el futuro de los materiales de seguridad.

La tendencia de las empresas de seguridad es dedicar cada vez una mayor atención a la operatividad en la prestación de servicios de seguridad; potenciar los departamentos de seguridad con personal más cualificado, la seguridad informática, la seguridad de la información y las medidas de protección ante el espionaje industrial y comercial así como el empleo de medidas electrónicas de alta tecnología en el desarrollo de equipos y sistemas de seguridad destacando que cada vez tendrán mayor importancia los servicios integrados en los que se incluye, vigilancia, mantenimiento, dirección, asesoramiento y planificación de la seguridad.

Por último señalar que coyunturalmente puede ser objeto de atención los servicios de protección de personal y en cuanto a los de detectives privados significar que su alcance estará íntimamente unido a la evolución del sector en otros países, fundamentalmente en USA y Europa.

LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS PARA LA SEGURIDAD PRIVADA

La industria española atiende a las necesidades de la seguridad privada proporcionándole los materiales que precisa para realizar su actividad, y oferta para ello una gama de productos que responde, en mayor o menor grado, a la demanda del sector.

Cuando abordamos esta problemática nuestra primera dificultad está en definir, de una parte, los productos que se emplean en la prestación de este servicio, que prácticamente son los mismos que los que utiliza la seguridad pública, y, de otra, como estructurar su presentación.

Tras un análisis de esta consideración hemos optado por indicar, sin que la enumeración sea exhaustiva, en una primera etapa la gama de productos que utiliza la seguridad privada en las tres grandes áreas que exponemos a continuación para posteriormente hacer una referencia a cómo la industria española satisface esta demanda.

Los materiales que demanda la seguridad privada podemos clasificarlas en tres grandes áreas:

- Área operativa: Medios de carácter general que emplea el profesional de la seguridad privada para la prestación de sus servicios de seguridad y protección.
- Área de medidas específicas: Conjunto de productos que atiende a las necesidades contempladas por la ley bajo el concepto de Medidas Específicas de Seguridad.
- Área técnica: Productos de componente tecnológicos avanzados y utilizados en la prestación de determinados servicios o actividades relacionados con la seguridad.

AREA OPERATIVA

La legislación establece una serie de supuestos en la prestación del servicio de seguridad que requiere el empleo de unos medios que permitan desarrollarlo de acuerdo con la normativa establecida lo que da a unas necesidades que podemos sintetizar:

- Comunicaciones.
- Armas reglamentarias.
- Uniformidad.
- Equipamiento.

Comunicaciones.

Las comunicaciones han de establecerse entre la sede de la empresa y el personal que preste determinados servicios. Esta transmisión requiere unos productos que proporcionen la información de una manera sencilla, oportuna y conveniente. Dentro de la organización de la seguridad privada realizan la función esencial de enviar información sobre situación e incidencias en el área de respon-

sabilidad de un vigilante de seguridad y servir de enlace con los centros de decisión operativa.

Los medios necesarios se integran en redes de telefonía, radioteléfonos, teléfonos móviles, mensáfonos, red informática, megafonía e intercomunicadores fijos.

Armamento.

Las armas y elementos complementarios que han de portar y utilizar los vigilantes de seguridad, escoltas privados y guardas particulares de campo en el ejercicio de sus funciones y en los ejercicios de tipo obligatoriamente establecidos precisa de una serie de medios que podemos clasificar en:

- Armas reglamentarias: Pistolas semiautomáticas de calibre 9 m.m. Parabellum; revolver de calibre especial de simple o doble acción y escopeta de calibre 12/70.
- Cartuchería y munición, metálica o semimetálica para el uso de las armas reglamentarias.
- Defensa personal y Grilletes.
- Galerías de tiro y Armeros.

Uniformidad.

La prestación de los servicios de Vigilantes de seguridad y Guardas Particulares de Campo será realizada vistiendo uniforme y ostentando el distintivo de su cargo. Esta exigencia es satisfecha por la industria proporcionando la variada gama de productos que este supuesto requiere.

Equipamiento.

Comprende un conjunto de productos utilizados en situaciones especiales, fundamentalmente emergencias y que, si bien, son de mayor empleo en los Cuerpos de Seguridad pública o Protección Civil, en ocasiones, también serán objeto de consideración por la vigilancia privada; entre ellos citemos chalecos de protección balística, gafas de visión nocturna, mascarás, chalecos salvavidas, vehículos blindados, perturbadores anti-explosivos, etc.

AREA DE MEDIDAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD

Tal y como ya expresamos la legislación obliga a que determinados establecimientos, en razón de su actividad, tengan unas medidas específicas de seguridad definidas por un conjunto de productos cuyo objeto es, complementado o sustituyendo a los medios humanos, evitar riesgos o neutralizar agresiones.

Exponemos a continuación, para cada tipo de estableciendo los medios y las medidas que se especifican para cada uno de ellos.

Bancos, Cajas de Ahorro y demás Entidades de Crédito.

Central de alarmas: Conexión de todos los sistemas de seguridad.

Sistemas de seguridad:

- Equipos y sistemas de captación y registro con capacidad para obtener imágenes protegidas contra robo y posibilidad de conservar los soportes con las imágenes grabadas.
- Dispositivos electrónicos con capacidad de detención al ataque a cualquier elemento de seguridad física donde se custodien efectivos o valores.
- Pulsador u otros medios de accionamiento fácil de señales de alarma.
- Recinto de caja cerrado desde interior protegido con blindaje antibala.
- Control individualizado de acceso a la oficina o establecimiento con bloques y anclaje automático que permita detección de masas metálicas.
- Carteles anunciadores de las medidas de seguridad.

Cámaras acorazadas y cajas de alquiler:

- Dispositivo mecánico o electrónico que permita bloqueo.
- Establecimiento de sistemas de apertura automática retardada.
- Detectores sísmicos y microfónicos y volumétricos.
- Mirillas o dispositivos similares.

Cajas fuertes, dispensadores de efectivo y cajeros automáticos:

- Además de definir aspectos relacionados con su estructura, peso, resistencia, etc. precisan.
- Dispensadores de efectivo.
- Puerta de acceso blindada.
- Dispositivos de apertura automática retardada.
- Detectores sísmicos.

Oficinas de cambio de divisas y módulos transportables:

- Señales luminosas y pulsadores.
- Carteles anunciadores.
- Caja fuerte con dispositivo automático.

Joyerías, platerías, galerías de arte y tiendas de antigüedades:

- Caja fuerte o cámara acorazada.
- Pulsadores automáticos.
- Rejas en huecos.
- Protección electrónica de escaparates, ventanas.
- Puerta blindada.
- Detectores sísmicos en paredes y techo.
- Acristalamiento blindado.
- Detectores de intrusión.
- Carteles anunciadores de medidas de seguridad.

Estaciones de servicio y unidades de suministro de combustibles y carburantes:

- Caja fuerte específica con mecanismo de retardo.
- Carteles anunciadores.

Deposito y custodia de objetos valiosos o peligrosos explosivos:

- Archivo mecanizado e informatizado.
- Criterios de seguridad definidos en los Reglamentos respectivos sobre estructura de los depósitos, características de los vehículos de transporte, etc.

Transporte y distribución de objetos valiosos, peligrosos o explosivos:

- Vehículos blindados de características definidas (mercancías peligrosas).
- Vía aérea y marítima.
- Explosivos; Reglamento.

Centrales de alarma:

- Aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad a centrales de alarma.
- Armario o caja fuerte- custodia de llaves.

Oficinas de farmacia, Administración de lotería, Despacho de apuestas mutuas y establecimientos de juego.

- Oficinas de farmacia. Sistemas de dispensación específicos.
- Administración de lotería, Despachos de Apuestas mutuas y establecimientos de juegos: Caja fuerte, recinto blindado del nivel que se determine y dispensadores.

AREA TECNICA

El área técnica esta integrado por un conjunto de productos cuya finalidad es complementar las acciones de los dos grupos anteriores, significando que es dentro de la misma donde se desarrolla la verdadera actividad de la denominada industria de la seguridad así como que algunos de los productos reseñados en el área de medidas específicas de seguridad podrían estar incluidas en aquella.

Los productos que proporcionan la industria podemos clasificarlos atendiendo a su función o en razón de su prestación operativa.

Atendiendo a su función distinguiremos entre:

- Medios técnicos pasivos cuya misión es reforzar la protección de una instalación, retardar la materialización de un posible riesgo y minimizar los daños que pudieran producirse.
- Medios técnicos activos cuya misión es informar de la posible materialización de amenazas o riesgos así como de cualquier otra incidencia de interés para la seguridad de una instalación.

Atendiendo a la prestación operativa que realiza distinguiremos:

- Control de accesos de seguridad.
- Protección ante la intrusión.
- Protección ante la agresión.
- Protección de la documentación y valores.
- Seguridad de la información.

Con respecto a este grupo señalar que no siempre resulta fácil la clasificación de sus productos ya que muchos de ellos, según su empleo, en un momento dado, pueden incluirse en uno u otro.

Control de accesos de seguridad:

Control de acceso en general.

Pasivos:

Puertas acorazadas y blindadas, esclusas de control de paso, cerraduras, bunker y mecanismos de seguridad, carteles y señalizaciones.

Activos:

Control de acceso de personas:

- Tarjetas: Banda magnética, óptica, efecto Wiegand, de circuito eléctrico, pasivas y activas de proximidad por personas.
- Emisores: por infrarrojos y electromagnéticos.

Control de acceso de mercancías:

Automáticos:

- Metales:
 - Arcos detectores.
 - Detectores portátiles.
 - Detectores de cartas explosivas.
- Explosivos:
 - Analizador de vapores.
 - Analizador técnico de neutrones.
 - Robot desactivadores.

- Radiación:

- Detectores tipo Gaiser.

Observación por rayos X:

- Cabinas de observación directa.
- Scanner.

Etiquetas antihurto:

- Electromagnética.
- Radio frecuencia.

Sistemas antiatraco: Seguridad bancaria:

- Esclusa.
 - Control de accesos.
 - Equipos de captación y registro de imágenes.
 - Equipos de captación con registros mediante video-tope.
 - Pulsadores.
 - "time lapse".
 - Recicladores de efectivo.

Protección ante la intrusión.

Pasivos:

Muros, tabiques; vallados, enrejados; alumbraos, concertinas, rejas, empalizadas, barreras de detención de vehículos y personas, cerramiento de protección perimetral en general.

Activos:

- Contactos magnéticos.
- Detectores de vibración, sísmico, micrófonos, termo-velocímetro, piezo-eléctricos, sísmicos y la amplia gama de volumétricos.

Sistemas anti-robo.

Antintrusión:

- Detectores exteriores por interrupción de haces:

- Barreras de infrarrojos.
- Barreras de microondas.
- Sistemas por diferencia de presión.
- Sistemas por cable radiante enterrado.

– Centrales de alarma:

- Zonas de detención o entradas.
- Zonas de actuación o salida.
- Indicadores de estado de la instalación.

– Sirenas y luminosos.

– Transmisión de alarmas, vía teléfono o radio.

Sistemas antiatraco.

Enumerados anteriormente.

Protección ante la agresión.

Pasivos:

Cabinas y mostradores blindados, materiales para blindajes, vehículos blindados.

Activos:

- Pulsadores y elementos de activación de alarmas.
- Centrales de alarmas.
- Centrales de sistemas monodireccional básicos y con identificación de zona.
- Centrales de sistemas bidireccional en dos fases e integrados.
- Centrales de sistemas inter.

Televisión: Circuitos cerrado (CCTV)

Vídeo sensores, matriz de vídeo, videotape, vídeo impresora.

Videograbadores analógicos y digitales.

Protección de documentación y valores:

Pasivos:

Buzones, cámaras acorazadas, cajas fuertes, armarios de seguridad, cajeros especiales.

Activos:

Elementos incluidos en el grupo de intrusión.

Seguridad de la Información.

Sus objetivos son la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información priorizados de acuerdo con la actividad de la empresa. A título de referencia significaremos que en USA los sectores gubernamentales priorizan la integridad, las empresas públicas y privadas, la confidencialidad y en ambas ocupa el último lugar la disponibilidad.

Las amenazas de la seguridad generalmente, con independencia de los accidentes, son los fraudes, sabotajes e interceptaciones siendo las redes de ordenadores y las comunicaciones las que constituyen un motivo de especial preocupación para las empresas.

Las medidas de protección pueden ser de carácter legal, administrativas, organizativas y de seguridad físicas o técnica.

Las medidas de protección física son fundamentalmente, con independencia de las que hacen frente a amenazas de origen natural como inundaciones, fuego o caída de tensión, controles de acceso de individuos a las redes de información con sistemas muy sofisticados tales como el reconocimiento de la huella dactilar, de las características del ojo, de la voz, la cara, la genética de la palma de la mano y otras, entre las que citamos el reconocimiento de la forma y de las pulsadas del teclado.

Las medidas de protección técnica para evitar la interceptación de datos o la seguridad de las comunicaciones ofrecen una amplia gama de productos entre los que destacamos la criptografía, la seconfonía, el apantallamiento (fibra óptica) y otros, ofertando el mercado para su solución un conjunto de modalidades tales como criptosistemas simétricos y asimétricos; cifradores de flujo y de bloque; seconfonos digitales, codificadores, etc.

ESTUDIO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS PARA LA SEGURIDAD

Conocida las necesidades del sector de seguridad, señalaremos que las industrias para atender esta demanda ofrecen una amplia gama de productos cuyo empleo espe-

cífico no es exclusivo de la seguridad privada sino que abarca a otros relacionados con ella como pueden ser el de la Seguridad Pública, la Protección Civil, Seguridad en el Trabajo. Contra incendios e incluso el campo de la Defensa. Esta realidad nos lleva, en una primera aproximación, a la consideración de que no siempre será fácil clasificar de una manera específica industrias cuya oferta sea exclusivamente productos de seguridad privada ya que ésta, junto con otros productos, proporciona también los incluidos en el conjunto de medidas específicas de seguridad exigidas a determinadas actividades o instituciones.

Esta industria, en principio, en nada diferente a la de cualquier otro sector económico centra sus actividades en fabricar, distribuir, comercializar o mantener productos de seguridad, ofreciendo una gran diversificación no sólo en lo que respecta a su campo de actividad que abarca fabricación e introducción en el mercado de los más variados complejos y sofisticados productos y sistemas sino también en su dimensión que varía desde las grandes industrias del sector de la Defensa, Telecomunicaciones o Informática centradas en productos standardizados o que precisan grandes inversiones hasta pequeñas industrias que ofrecen productos demandados por las empresas de seguridad públicas o privadas para atender servicios puntuales.

Las industrias que fundamentalmente atienden a este sector son las de Armamento, Munición, Electrónica, Comunicación, Informática, Óptica, Equipamiento, Plataformas terrestres, navales y aéreas, Ingeniería de servicios, Integración de sistemas de seguridad y vigilancia y Policía Científica. Todas estas empresas, tanto nacionales como extranjeras, ofrecen los productos demandados por el sector de la seguridad privada y, de acuerdo con lo ya expuesto observamos que, en ocasiones, no resultara fácil establecer si sus productos son exclusivos del sector seguridad dado que su objeto social, como su propio nombre indica, abarca un campo de actividad mucho mayor del relacionado con el contenido del estudio.

No parece conveniente enumerar todos y cada una de las empresas que pudiéramos incluir en los diferentes grupos, ya que no se trata de presentar un catálogo de las misma

pero si señalar algunas de las características más significativas de las industrias españolas que atienden en este sector:

- Las industrias nacionales que fabrican productos de seguridad no cubren las necesidades demandadas por el mercado que alcanza a satisfacer aproximadamente un 30% de las mismas; no obstante hay que señalar que este porcentaje es mas elevado en el caso de las industrias de Armamento, Munición, Equipamiento, Plataformas e Ingeniería.
- La distribución y comercialización es el objeto social de la mayoría de las industrias de seguridad quienes centran su actividad en la oferta de productos y equipos fabricados en el extranjero; significando que aproximadamente el 50% la actividad industrial del sector se incluye en este grupo.
- El mantenimiento de los equipos de seguridad presenta una problemática muy variada encontrándonos desde áreas en los que la demanda esta totalmente satisfecha hasta otros en los que no siempre resulta fácil satisfacer la necesidad.
- Las industrias ofrecen productos que en razón de las características de sus materiales, su resistencia a la agresión o niveles de protección requerido cumplen los requisitos de calidad, fiabilidad y normalización exigidos por la Administración aplicando, en cada caso, Normas, UNE, ISO, PECAL y otros aprobados por la Comunidad Económica Europea.
- El I + D tiene una gran importancia en razón de las exigencias de la demanda que solicita productos innovadores de alto nivel tecnológico. Pocas actividades presentan una evolución más significativa que la industria de la seguridad y ello conlleva que sus Departamentos de I + D pongan a disposición del usuario, como resultado de un alto esfuerzo empresarial, nuevas opciones técnicas y operativas.

EVOLUCION DE LAS INDUSTRIAS DE PRODUCTOS PARA LA SEGURIDAD PRIVADA

El futuro de las empresas que proporcionan materiales de seguridad esta últimamente

ligado al avance de las nuevas tecnologías, la nueva economía, la sociedad de la información y la investigación en nuevos productos, no siendo ajenos a este avance los resultados que se consiguen en el campo de la Defensa ya que muchos de sus materiales y productos, debidamente adaptados, tienen un campo de aplicación importante en el sector de seguridad en general y de la privada en particular.

La evolución que experimentara este sector industrial estará condicionado por el desarrollo tecnológico y se orientara a desarrollar productos de aplicación en las distintas áreas, señalando a continuación las que, consideramos en nuestro criterio más significativas.

Los medios técnicos pasivos antiagresión, intrusión, o protección desarrollaran nuevos productos con el empleo de materiales procedentes del campo de la Defensa, resistentes al ataque de proyectiles ligeros o explosivos. Estos materiales tanto orgánicos como inorgánicos permiten bajar ostensiblemente los espesores sin que designen el nivel de seguridad e irán sustituyendo a los aceros tradicionales de alta resistencia o los blindajes antisoquete o antilanzatérmica.

Dentro de este capítulo, mención aparte merece el blindaje de los vehículos, fabricados, no transformados, para protegerse de agresiones tales como proyectiles o explosivos, industria en la que se va avanzando en procedimientos e investigaciones que llevan al empleo de materiales con alto nivel de protección y disminución de peso. Lo mismo cabe decir dentro de los medios de protección personal con respecto a los chalecos de protección balística donde se está desarrollando una nueva generación de blindajes flexibles con una amplia gama de protección ante distintas amenazas, señalando que las investigaciones en este campo van orientadas a buscar materiales que absorban la energía del proyectil con la consiguiente disminución de tamaño, peso e incremento de la operatividad.

Las centrales de alarma dirigirán sus investigaciones hacia técnicas que permitan diferenciar las falsas alarmas y hacia productos que integren junto a la reacción contra alarmas convencionales la posibilidad de control y seguimiento de otros sistemas destacando como novedad los que atienden a los denominados parámetros ambientales para supervi-

sión de animales, atención de enfermos e imposibilitados, agresiones y malos tratos y control de presos en domicilio, o efectuando penas de trabajo en beneficio de la Comunidad y arrestos de fin de semana.

Los sistemas automáticos de identificación en los controles de acceso están experimentando, ante los avances tecnológicos, desarrollos importantes señalando los que se refieren a las tarjetas pasivas de proximidad que identifican a distancia, por resonancia, el PIN del usuario; las tarjetas activas de proximidad que, con el mismo concepto, activan un circuito que envía una señal de respuesta al lector, y las tarjetas activas con procesador, con capacidad de información muy alta y cuyo uso tiende a generalizarse al ser difíciles de falsificar y deteriorar como medio de pago, identificación personal, ficha médica, actividades sociales, etc. Por último, señalar que está recuperando la vigencia que parecía haber perdido la identificación por parámetros biométricos encontrándose en el mercado Sistemas de esta naturaleza asociados a tarjetas activas, sin datos pregrabados centrandose las investigaciones en desarrollos que tratan de facilitar el acceso a los algoritmos de comprensión grabados en la tarjeta.

Las comunicaciones irán evolucionando desde los sistemas actuales de la red, Delta o X25 hasta la red RSDI que ofertado al usuario por distintos operadores permitirá, mediante protocolos de comunicación más amplios que las anteriores redes, la transmisión de voz, imagen, información de la red informática y difusión de datos.

En el campo de las medidas específicas de seguridad y mas concretamente en el área de la seguridad bancaria y otros establecimientos, los avances más importantes van encaminados a la transformación de sistemas CCTV de analógicos a digitales, a la motorización de cámaras, mejoras de calidad de imágenes, tratamiento de la señal de vídeo, aumento de calidad en los sistemas de grabación con velocidades muy lentas, dotación de equipos más automatizados y desarrollo de matrices de conmutación para la vigilancia por circuitos cerrados de televisión, significando en lo que respecta a esclusas que las nuevas tecnologías apuntan a incorporar sistemas de detección automática para armas, de intercomuni-

cación, de presencia, señalización, radioscopia o lectores de centros de acceso.

Definida las especificaciones de una televisión en circuito cerrado los avances tecnológicos desarrollaran productos que mejoren la resolución y sensibilidad de las cámaras; la profundidad de campo del iris, el enfoque y la velocidad de obturación en las ópticas; la resistencia de carcasas y soportes con el empleo de nuevos materiales; la visualización de imágenes en los monitores; las posibilidades de giro de los pñonadores y desarrollos sobre los elementos de conmutación; o grabación o procedimientos de secuenciación.

La evolución en el campo del circuito cerrado de televisión CCTV hacia sistemas digitales llevará a la explotación de tecnología de redes de datos para ofrecer servicios como la transmisión de imágenes y el control remoto. Esta tendencia crecerá rápidamente con el desarrollo masivo de infraestructuras de redes de gran ancho de banda, tanto en el sector público como privado.

Los equipos de rayos X avanzan en la investigación sobre distribución de sombras que permitan mejorar la definición interna del paquete observado; en la dotación de software de reconocimiento de imágenes que mejoran el rendimiento e independizan los equipos del criterio humano y en el desarrollo de scanner que permitan conseguir radiaciones mas bajas con el fin de evitar el peligro de las mismas y conseguir blindajes menos complejos.

La robotización esta centrándose en potenciar su campo de acción en los más variados campos. Los aviones cuentan con pilotos automáticos, los coches disponen de control de ruta, los robots fabrican coches, el soldado del futuro cuenta con medios de protección, transmisión y armamento cada vez más sofisticado; la tendencia es evitar el empleo de hombres en actividades peligrosas o de alta dificultad y no cabe ninguna duda de que muchos de estos avances serán de aplicación en la industria de la seguridad. De hecho, ya existen aplicaciones para la vigilancia de oleoductos y gaseoductos, patrullas de guardacostas antidroga, elaboración de mapas y como ejemplo de una aplicación practica de la robótica en el campo de la seguridad citaremos la desactivación de explosivos señalando, a tal efecto, que el ejercito británico utiliza en Irlanda del Norte,

desde el año 1970, el robot Wheelbarrow -producto que luego se empleara en España- y que ha sido desarrollado en otros países con nuevos avances tecnológicos.

El campo de los detectores va orientado fundamentalmente a definir sistemas que incrementan la sensibilidad o la información a distancia en el caso de detectores de metales y la posibilidad de análisis basado en los procesos de quimioluminiscencia en los detectores de explosivos. Asimismo señalar los avances tecnológicos que van apareciendo en neutralizadores y perturbadores utilizados para hacer frente a las acciones con explosivos, coches, bombas, bombas lapa, etc.

La seguridad de los sistemas de información de las empresas no sólo debe de atender al ataque de los virus, la falsificación, el fraude, la piratería o la manipulación de datos sino que en un futuro tendrán en cuenta medios de acción cada vez mas tecnificados tales como los sistemas inteligentes en los que se desarrollan productos electrónicos capaces de inutilizar complejos sistemas informáticos y emplear las posibilidades que ofrece la red Internet y la tecnología digital o interactiva.

La seguridad en las comunicaciones habladas avanzara en el campo de las inversiones analógicas y digitales y en el de los codificadores con sus variadas opciones por amplitud del componente de la señal hablada, por división y permutación en el tiempo o por codificación digital.

CONCLUSIONES

La seguridad, existe cuando no hay ningún peligro, riesgo o amenaza para personas o bienes o cuando existiendo y lo conocemos tomamos las medidas necesarias que nos llevan a esa sensación. La seguridad privada, complementando la seguridad pública, analiza riesgos, peligros y amenazas adoptando las medidas necesarias para evitarlos, previniendo sus efectos y contrarrestando sus consecuencias. La industria de la seguridad en su doble acepción de prestación de servicios de seguridad y de proporcionar los materiales y productos necesarios para atender su demanda, tal y como hemos expuesto, se va adaptando a los cambios tecnológicos, avan-

ces informáticos y criterios de la nueva economía y de la sociedad de información para ofrecer en el campo de la seguridad una dimensión y organización acorde con las exigencias reales de la sociedad y en el de los materiales de seguridad, en un mercado cada vez más globalizado, ofertar productos innovadores y de alto nivel tecnológico.

A modo de colofón estimamos que la seguridad privada en general, avanzara hacia una integración cada vez mayor de hombres y sistemas. Los modernos edificios e instalaciones ofrecen un alto grado de automatización con suficiente flexibilidad en su reconfiguración lo que nos lleva al concepto de edificio o instalación inteligente en el que la integración de sistemas y hombres afectara a un conjunto de instalaciones y elementos entre los que citamos seguridad, medios contra incendios, control de accesos, presencia, energía, climatización, comunicaciones y mantenimiento. Los avances en las comunicaciones, la automatización y la informática proporcionarán sistemas integrados que permitirán aplicar la unifi-

cación del control para sistemas ubicados en uno o más edificios y que serán atendidos por personal cada vez más especializado.

BIBLIOGRAFIA

- CANTON, Lucien G. Guard force management. Boston 1996. Butterworth - Heineman Cop.
- CUNNINGHAM, William C. Private Security Trends 1970 to 2000. Boston 1990 Butter worth - Heineman - Cop
- JONES, Trevor. Private Security and public policing. Oxford 1998. Clarendon Pres. Cop.
- MAPELLI, CAFFARENA, Borja. Legislación de Seguridad Privada. Madrid 1995 (Tecnos).
- MEZQUITA DEL CACHO, José Luis. Seguridad jurídica y sistema carcel para su protección preventiva en la esfera privada. Barcelona 1989. Bosch.
- Le marche de la securite prive. Paris.
- Les cahiers de la securite interieur. publication de el IIIESI (Institut des Hautes Etudes de la Securite Interieure).
- Cones Generales. Congreso (España).
- Ley 23/1992 de Seguridad Privada y Reglamento de la Ley de Seguridad Privada (Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre)
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Guardia Civil (España).
- Reglamento de la Guardia Civil. Revistas Guardia Civil.
- Dirección General de la Policía (España)
- Reglamento de la Policía. Seguridad Privada. División de Enseñanza y Perfeccionamiento.
- Revistas especializadas en Seguridad Privada (España). Securitecna. Cuadernos de Seguridad.